

**Constancia Secretarial:** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede el apoderado del extremo demandante allegó memorial en el que indica se justifica la inasistencia del señor John Edison Becerra.

Sírvase proveer.

Manizales 28 de octubre de 2022.

Daniela Pérez Silva  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Auto	Interlocutorio
Demandantes	Pablo Johany Otálvaro, Gabriel de Jesús Morales, María Olga Salazar y otros
Demandado	Empresa Autolegal, Equidad Seguros, Robinson Andrés Giraldo y Luis Enrique Serna
Radicado	170013103005-2019-00192-0
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificados los documentos allegados por el extremo demandante, encuentra el Despacho que no es procedente aceptar la excusa presentada por el testigo comoquiera que no se trata de una fuerza mayor o caso fortuito de cara al artículo 64 del Código Civil<sup>1</sup> y conforme a los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia, comoquiera que no se trata de un hecho con las características de imprevisible, irresistible o insuperable y no logar llevar al convencimiento de este Funcionaria que al

---

<sup>1</sup> Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

testigo le resultó imposible superar el impase generado por la situación descrita.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**